



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-55984491-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Junio de 2019

Referencia: Expediente N° 1.783.553/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 644/19 (RESOL-2019-644-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 19/22 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1162/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.06.19 15:01:12 -03'00'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.06.19 15:01:13 -03'00'

ACUERDO COLECTIVO SALARIAL 2017 / 2018 – INDUSTRIA CERVECERA Y

MALTERA EXPEDIENTE 1783553/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de marzo de 2019, se presentan por una parte, en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES CERVECEROS Y AFINES (FATCA)**, los Sres. Alberto VILLANI, DNI 10.818.016; Néstor Alejandro SCHLEGEL, DNI 20.861.789; Miguel Ángel FALCON, DNI 17.884.370; José Martín ARCE, DNI 13.734.683; Julio GALLARDO, DNI 22.031.408; Horacio ROMERO, DNI 24.748.484; Víctor Luis BENITEZ, DNI 8.108.408; Cesar Omar LORENZO, DNI 22.871.709; Gregorio LAMBERTI, DNI 10.068.443; Estanislao RODRIGUEZ, DNI 12.132.319; LOPEZ Pedro Saúl, DNI 22.937.567; DNI 17.540.749; Horacio SAINT MARTIN, DNI 20.716.413; Darío PELYNIO, DNI 27.552.974; Eduardo Enrique KLOSTER, DNI 17.670.121; Jorge Alejandro FERNANDEZ, DNI 21.652.827; Jorge OCHOA, DNI 16.150.995; y RIOS, SERGIO, DNI 17.462.679 y, por la **CAMARA DE LA INDUSTRIA CERVECERA ARGENTINA**, se presentan los Sres. Alejandro Jorge Berlinger, DNI 16.266.261; Gabriel Martin Rael, DNI 25.477.197; Marcelo Patriarca, DNI 17.945.506; Horacio Morelli, DNI 20.200.218; Pedro José Leconte, DNI 25.461.782; Martin Nazareno MORONI DNI 31.403.151 y Carlos Sanchez Clariá, DNI 20.281.714.-

CONSIDERANDO:

- a) Que las Partes, en conjunto manifiestan que ratifican y reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de toda la industria cervecera y maltera del país, incluyendo las actividades industriales y de elaboración artesanal (CCT 575/10), homologado mediante Resolución N° 90/10.-
- b) Que a raíz de la apertura de las negociaciones paritarias en función de lo dispuesto dentro del marco del Decreto N° 508/2018 y teniendo en cuenta la aceleración del proceso inflacionario del 2018, las partes han decidido modificar el acuerdo salarial suscripto con fecha 22/12/2017 presentado en el presente expediente en el mes de julio de 2018.
- c) Que en consecuencia el presente compromiso comprende y reemplaza en su totalidad la pauta salarial suscripta en diciembre de 2017, bajo expediente N°1.783.553/17 del 22-12-17.
- d) Que las partes han arribado a un acuerdo superior para el periodo mencionado en la cláusula primera y en función de las diversas reuniones mantenidas han arribado

AL SIGUIENTE ACUERDO:

A. INCREMENTO SALARIAL:

A.1) Incremento Salarial:

1.1 Se acuerda un incremento salarial del **cuarenta y seis por ciento (46%)**, el cual será otorgado por las empresas en cinco tramos conforme al siguiente esquema de pago: **i)** un 5% con el salario del mes de junio de 2018, **ii)** completando el 20% total de incremento con el salario del mes de septiembre de 2018, **iii)** completando el 30% total de incremento con el salario del mes de noviembre de 2018, **iv)** el 35% total de incremento con el salario del mes de diciembre de 2018, y **v)** el 46 % total final de incremento con el salario del mes de marzo de 2019. A la fecha de la firma del presente, los aumentos mencionados en los puntos i) a iv) ya fueron abonados e incorporados al recibo de haberes.

1.2 Todos los tramos de incremento salarial, indicados en el punto 1.1 tienen como base de referencia los salarios del mes de diciembre de 2017 e impactan en la totalidad de los conceptos convencionales.

A.2) Art. 6 Ley 24.241:

2.1 Las partes acuerdan que a durante el mes de febrero 2019, las empresas abonarán como pago no habitual ni regular y conforme los términos del art. 6 de la Ley 24.241, la suma de pesos cinco mil (\$5.000) al personal afectado a convenio, que se encuentren prestando tareas. Las empresas que al momento de la firma del presente ya lo hayan abonado tendrán por cumplido este pago. Las empresas que no lo haya hecho deberán abonarlo en el mes de marzo como "Asig. Art. 6 Ley 24.241/2019".

2.2 En relación con al importe extraordinario, las empresas se obligan a aportar el once por ciento (11%) de dichas sumas a la FATCA (Federación Argentina de Trabajadores Cerveceros y Afines), pago que se efectuará a través de transferencias bancarias a la cuenta que de FATCA que la Cámara declara conocer, al igual que las empresas. Cada empresa deberá informar a la FATCA, mes a mes, el detalle de los empleados a que aplica esta cláusula, para efectuar el control de este pago. Por consiguiente, se deja expresa constancia que las mismas, serán las responsables y encargadas de la entrega de los listados que se confeccionarán al efecto de la materialización del pago de los montos acordados en el artículo 2.1.

A.3) Adecuación por empresa:

3.1 Cada una de las empresas de la actividad cervecera y/o maltera, incluyendo las cervecerías artesanales y/o micro cervecerías, deberá presentar dentro de los próximos cinco días, el acuerdo particular con la FATCA que refleje, las pautas que aquí se convinieron, presentando en cada uno de ellos las escalas vigentes antes del acuerdo y las nuevas a los fines del correspondiente promedio dispuesto en el art. 245 de la LCT.

B. ACUERDO CONVENCIONAL:

(This section contains multiple handwritten signatures in black and blue ink, representing the parties to the agreement.)

B.1) Las Partes mantienen la vigencia del CCT N° 575/10 cuya proroga se homologó mediante Resolución ST N°860/14 y todos sus adicionales, conforme acuerdo arribado mediante expediente N° 1.738442/16.

B.2) Las Partes acuerdan modificar el valor del préstamo para turismo conforme lo reglado en el art. 15 del CCT 575/10, elevando el valor del tope correspondiente a la suma de \$25.000 (pesos veinticinco mil), a partir del mes de diciembre de 2018, por grupo familiar (concepto que incluye a los trabajadores solteros como conformando uno de esos grupos) y exclusivamente para aquellos préstamos a ser otorgados a partir de la celebración del presente Acuerdo Salarial.

B.3) Las Partes acuerdan que a partir del mes de octubre de 2018 y hasta el mes de febrero de 2019, se abonará a la FATCA una suma de carácter obligacional del 2 % (dos por ciento) del salario básico de la categoría media de cada empresa que emplee personal convenionado o afectado al CCT 575/10. A partir del mes de marzo de 2019 el 2 % (dos por ciento) mencionado se calculará sobre salario conformado. El pago de dicha obligación se efectuará mensualmente mediante transferencia a la cuenta bancaria de la FATCA (CUIT 30-53101736-2) del Banco Santander Río -Sucursal Almagro-, CBU 0720403020000000066572. Las Partes acuerdan que el destino de lo aquí acordado será el de solventar erogaciones vinculadas a necesidades relacionadas con cuestiones de salud, etc. perseguidos por la organización y para todos sus integrantes. De la misma manera asumen expreso compromiso de informar mes a mes cualquier dato que sea necesario o requerido por la FATCA para corroborar el correcto ingreso de las sumas referidas.

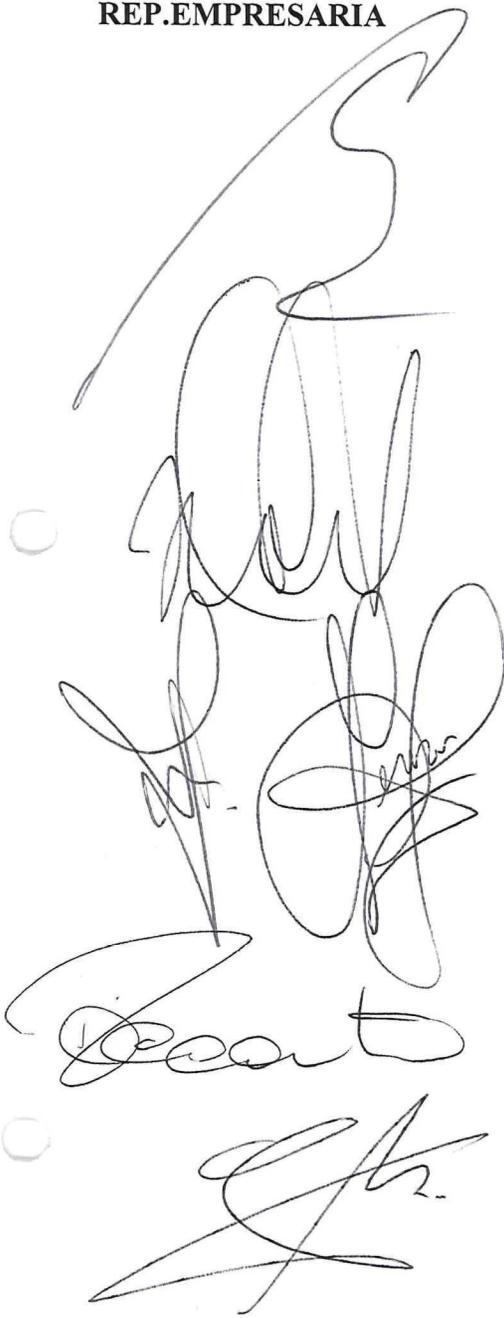
C. IMPLEMENTACION:

C.1 La Cámara, en representación de la totalidad de las empresas cerveceras y/o malteras del país, y la FATCA, por si y en representación de la totalidad de los sindicatos adheridos a dicha FEDERACION, ratifican el objetivo común de mantener los canales de dialogo permanentes y de priorizar de manera armoniosa y ordenada las relaciones laborales, a fin de evitar cualquier situación de conflictividad. Las Partes ratifican expresamente su compromiso de mantener la paz social a lo largo de la vigencia del presente acuerdo, en particular en el periodo de alta temporada en razón de la importancia e incidencia de ese período en la industria. Por ello, sin que implique renunciar a los derechos que les competen, las Partes declaran su firme determinación de realizar los mayores esfuerzos y de prestar la más amplia colaboración tendiente a que no se interrumpa la continuidad de la producción y de la comercialización, buscando resolver los conflictos que pudieren surgir y que fueren susceptibles de afectar el normal desarrollo de las actividades, mediante la efectiva utilización del consenso mutuo y de todas las herramientas legales y convencionales correspondientes, durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

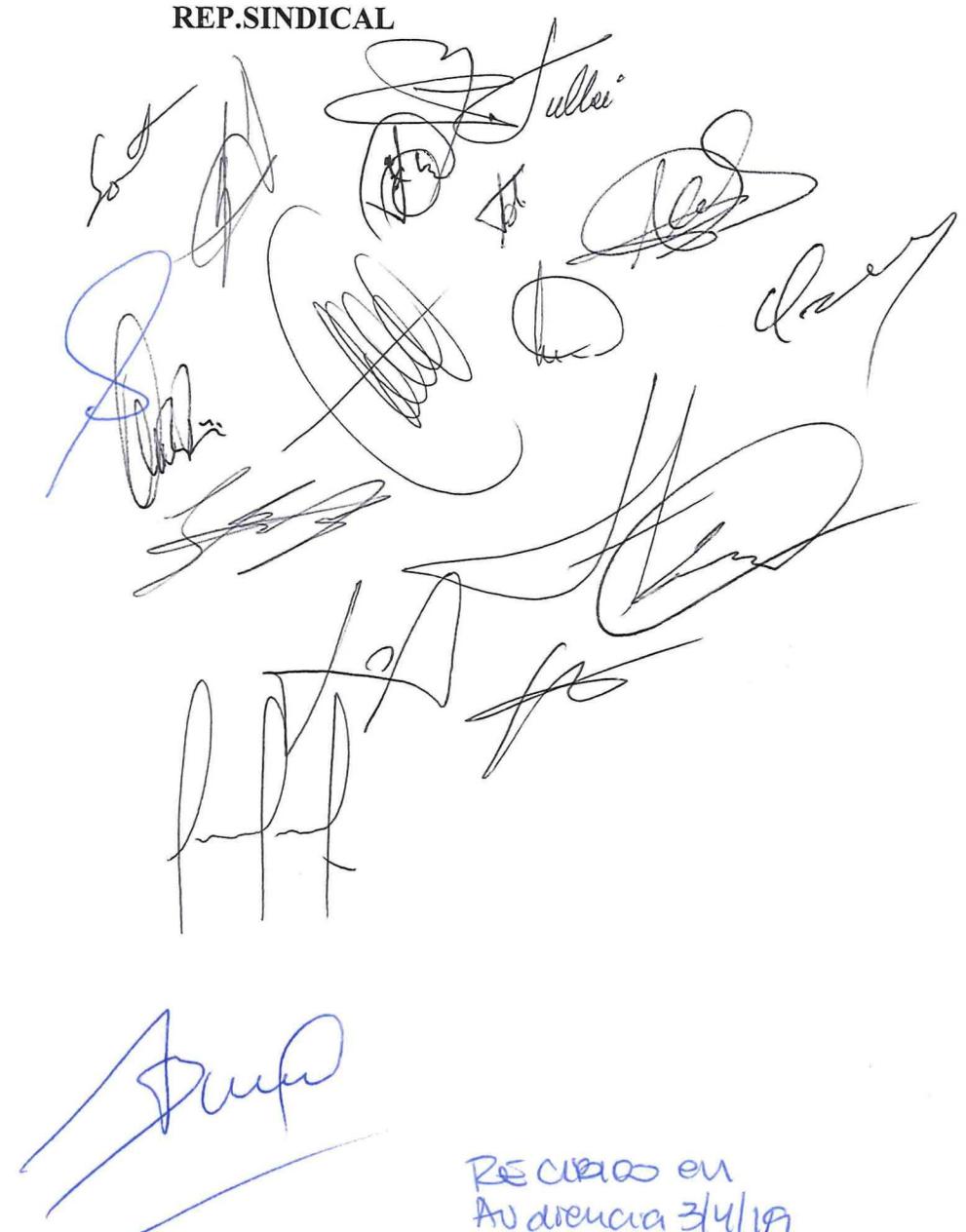
[Handwritten signatures and scribbles in blue and black ink, including a large signature on the left and several smaller ones at the bottom.]

Las Partes solicitan la homologación y registro del presente acuerdo, de conformidad con las disposiciones de la ley 14.250 t.o. vigente, firmando de conformidad ocho ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

REP.EMPRESARIA



REP.SINDICAL



RECIBIDO en
Audiencia 3/4/19



Lic. JULIANA CALIFA
Secretaría de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.O.
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.



Lic. JULIANA CALIFA
Secretaría de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N. 100
D.N.R.T.- M.T.E.V.S.S.

EX -2019-19176397-APN-DGDMT#MPYT



En la ciudad de Buenos Aires a los **3 días del mes de abril de 2019** siendo las 15:30 horas comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO – SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO– DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, a cargo del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES CERVECEROS Y AFINES (FATCA)**, el Sr. Alberto VILLANI, el Sr. Néstor Alejandro SCHLEGEL, el Sr. Miguel Ángel FALCON, el Sr. José Martín ARCE, el Sr. Julio GALLARDO, el Sr. Horacio ROMERO, el Sr. Víctor Luis BENITEZ, el Sr. César Omar LORENZO, el Sr. Gregorio LAMBERTI, el Sr. Estanislao RODRIGUEZ, el Sr. Pedro Saúl LOPEZ, el Sr. Horacio SAINT MARTIN, el Sr. Darío PELYNIO, el Sr. Eduardo Enrique KLOSTER, el Sr. Jorge Alejandro FERNANDEZ, el Sr. Jorge OCHOA, el Sr. Sergio RIOS, por un lado y por el otro, en representación de la **CÂMARA DE LA INDUSTRIA CERVECERA ARGENTINA**, el Sr. Alejandro Jorge BERLINGERI, el Sr. Gabriel Martín RAELE, el Sr. Marcelo PATRIARCA, el Sr. Horacio MORELLI, el Sr. Pedro José LECONTE, el Sr. Carlos SANCHEZ CLARIÀ, el Sr. Martín Nazareno MORONI.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, las partes dejan asentado que por un error involuntario se consignó que el acuerdo presentado en las actuaciones de la referencia correspondía a FATCA- Cervecería y Maltería Quilmes SA cuando en realidad el acuerdo es el suscripto entre la FATCA y la CÂMARA DE LA INDUSTRIA CERVECERA ARGENTINA. Asimismo y atento a que se han omitido algunas firmas en la suscripción del acuerdo, **AMBAS PARTES** proceden en este acto a acompañar un acuerdo de idéntico tenor al presentado en la Mesa de Entradas en fecha 28/03/2019, con la correcta suscripción de todos los firmantes.

Acto seguido, AMBAS REPRESENTACIONES en conjunto y de común acuerdo manifiestan que: vienen en este acto a ratificar y solicitar la homologación del acuerdo suscripto en fecha 26/03/2019 en el marco del CCT N° 575/10, que en este acto se acompaña, dejándose constancia que mediante el presente se deja sin efecto el acuerdo que fuera suscripto en fecha 27/12/2017 en el Expediente N° 1783553/17.

En este estado la **funcionaria actuante** deja constancia que elevará las presentes actuaciones a la Superioridad en virtud de la homologación peticionada.

NOTA: Se le hace saber a las partes que será de uso obligatorio el Sistema de Notificación Electrónica para todos los expedientes que tramiten ante esta repartición.

Para ello, deberán registrarse en el portal Trámites a Distancia (TDA), cuyo dominio web resulta <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico>

Si desean información, sobre el uso del citado sistema, podrán visitar su tutorial desde el siguiente dominio web <https://www.youtube.com/watch?v=uqHrQd507Og>

No siendo para más a las 16:00 horas finaliza el acto. Firman los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mí que certifico.-----

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Handwritten signatures of the representatives from both the union and the employers, along with the official signature of the acting official.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 644-19 acu 1162-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.